

PROVIDENCIA, 20 DIC 2013

**EX.Nº 2621 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2.037 de 24 de Septiembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”**, adquisición Mercado Público ID 2458-20-LP13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 16 de Octubre de 2013.-

3.- El Memorándum N°25.177 de 8 de Noviembre de 2013, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante de este decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°143-2013 de 12 de Diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para la **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA - 2013”**, a la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N°80.335.400-6.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Aclaraciones y Respuesta a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

4.- La contratación será a suma alzada para la Provisión e Instalación de juegos infantiles asciende a \$7.325.100.- más iva, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de Provisión e Instalación de Juegos Infantiles	Cantidad (Nº)
<b>1.- Plazuela Santa Isabel: Santa Isabel 1034, vereda Norte.-</b>	
Instalación y provisión Set de Columpios (con 2 canastillos para bebes)	1
Instalación y provisión Set de Columpios (con 2 huinchas para niños)	1
Instalación y provisión Juego Modular plástico para niños pequeños	1
<b>Retiro y traslado de juegos metálicos existentes:</b>	
Tobogán	1
Columpio con 2 huinchas para niños	1
Trepador curvo mediano	1
Balancin doble	1
<b>2.- Plaza Dinamarca: entre Dinamarca y Jorge Matte.-</b>	
Instalación y provisión Juego Modular plástico para niños pequeños, área disponible 6x3,5 m.	1
<b>3.- Plaza Juan Montalvo: entre Roberto del Río y Las Hortencias</b>	
Instalación y provisión de tobogán de medidas aprox.2,1x1,5x2 m.	1
<b>4.- Plaza La Alcaldesa: entre Avda. Los Leones y Avda. Francisco Bilbao</b>	
Instalación y provisión Set de Columpios (con 3 canastillos para bebes)	1
<b>5.- Plaza Teresa Salas: entre Teresa Salas, Clemente Fabres y J.M. Infante</b>	
Instalación y provisión Juego Giratorio para niños	1

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2621 / DE 2013.-

5.- El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO de la Sección Equipamiento, el Jefe del Departamento de Ornato y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

6.- El servicio se pagará en un único estado de pago de acuerdo al procedimiento que se señala en los números siguientes, y la factura emitida corresponderá al total de la obra efectivamente realizada.-

6.1.- Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, se efectuará el pago correspondiente.-

6.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases como requisitos para proceder el pago.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% los ítems contratados y/o a que disminuya hasta en un 40% los ítems respecto de la cantidad base estipulada en el contrato. Los aumentos o disminuciones de obra, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio. Solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.1.- Las obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta. Las ampliaciones y disminuciones de servicio registrarán a contar de la fecha en que la ITO así lo indique en el Libro de Obras.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de las Obras, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

8.1.- La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán calificadas en cada ocasión por la ITO, según los casos señalados en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista expresado en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure este y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta un año después de la recepción del provisoria de la obra.-

*ku* 10.1.- La Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato caucionan además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto 250.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2621 / DE 2013.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Respuesta a las Consultas y Aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, hará que la Municipalidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

14.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002

Subprograma: 02

CR o CMP: 41-1517

Anótese y comuníquese y archívese.-

  
  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretaría Abogado Municipal

 ECA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesado

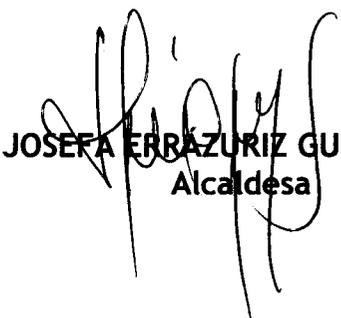
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Decreto en Trámite N° 3163 /

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa